



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acuerdo General por el que se adiciona el artículo 2 BIS, al "ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS" aprobado en sesión extraordinaria de catorce de agosto del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO Y JUEZ QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92 A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CUATRO AÑOS A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que en sesión extraordinaria de catorce de agosto del presente año, celebrada por las integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, aprobó el Acuerdo General que crea el Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil, bajo la denominación "JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS", cuya cabecera principal es en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con domicilio en el Edificio sede del Poder Judicial ubicado en calle Morrow, número 17, colonia, Centro, de Cuernavaca, Morelos, y dos sedes alternas que se ubicarán en las ciudades Judiciales de Jojutla y Cautla Morelos respectivamente, para desahogar las audiencias correspondientes, con el objetivo de facilitar la comparecencia de las partes.

TERCERO. Que en sesión extraordinaria de treinta de septiembre del presente año, celebrada por las integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, aprobó el acuerdo mediante el cual modifican los artículos 3 y 4 del "ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS".

CUARTO. Que con el propósito de cumplir con el derecho humano de acceso a la justicia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y evitar el traslado a la cabecera principal del Juzgado único especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos con sede en Cuernavaca, Morelos, de litigantes y partes contendientes de asuntos admitidos en la vía Oral Mercantil, que se encontraban radicados en los órganos jurisdiccionales de la zona sur y Oriente del Estado de Morelos, es indispensable que los asuntos orales mercantiles que hayan sido radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Jonacatepec, Yautepec, Cautla y el Juzgado Menor Mixto de la Tercera

Demarcación Territorial del Estado, continúen con el trámite en la sede alterna del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Cuautla Morelos; de igual manera los asuntos orales mercantiles radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales Puente de Ixtla, Tetecala, Jojutla y en el Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial, con residencia en Puente de Ixtla, deberán continuar con el trámite en la sede alterna del Juzgado único Especializado en Oralidad mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Jojutla Morelos; por cuanto a las demandas nuevas que ingresen en el Juzgado Único especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos, el trámite del procedimiento desde el inicio hasta la conclusión, se realizará atendiendo a la sede de su radicación; por lo que, es necesario adicionar el artículo 2 BIS al acuerdo que creó el Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, en los términos siguientes:

“... **ARTÍCULO 2 BIS.** Que con el propósito de cumplir con el derecho humano de acceso a la justicia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y evitar el traslado a la cabecera principal del Juzgado único especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, de litigantes y partes contendientes de asuntos admitidos en la vía Oral Mercantil, que se encontraban radicados en los órganos jurisdiccionales de la zona sur y Oriente del Estado de Morelos es indispensable que los asuntos orales mercantiles que hayan sido radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Jonacatepec, Yautepec, Cuautla y el Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, continúen con el trámite en la sede alterna del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Cuautla Morelos; de igual manera los asuntos orales mercantiles radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales Puente de Ixtla, Tetecala, Jojutla y en el Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial, con residencia en Puente de Ixtla, deberán continuar con el trámite en la sede alterna del Juzgado único Especializado en Oralidad mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Jojutla Morelos; por cuanto a las demandas nuevas que ingresen en el Juzgado Único especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos, el trámite del procedimiento desde el inicio hasta la conclusión, se realizará atendiendo a la sede de su radicación.”

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Se adiciona el artículo 2 BIS al “ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS” aprobado en sesión extraordinaria de catorce de agosto del dos mil diecinueve, para quedar en los términos siguientes:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“... **ARTÍCULO 2 BIS.** Que con el propósito de cumplir con el derecho humano de acceso a la justicia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y evitar el traslado a la cabecera principal del Juzgado único especializado en oralidad mercantil en el Estado de Morelos con sede en Cuernavaca, Morelos, de litigantes y partes contendientes de asuntos admitidos en la vía Oral Mercantil, que se encontraban radicados en los órganos jurisdiccionales de la zona sur y Oriente del Estado de Morelos es indispensable que los asuntos orales mercantiles que hayan sido radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Jonacatepec, Yautepec, Cuautla y el Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, continúen con el trámite en la sede alterna del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Cuautla Morelos; de igual manera los asuntos orales mercantiles radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales Puente de Ixtla, Tetecala, Jojutla y en el Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial, con residencia en Puente de Ixtla, deberán continuar con el trámite en la sede alterna del Juzgado único Especializado en Oralidad mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Jojutla Morelos; por cuanto a las demandas nuevas que ingresen en el Juzgado Único especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos, el trámite del procedimiento desde el inicio hasta la conclusión, se realizará atendiendo a la sede de su radicación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA JUNTA

LICENCIADA ELDA FLORES LEÓN

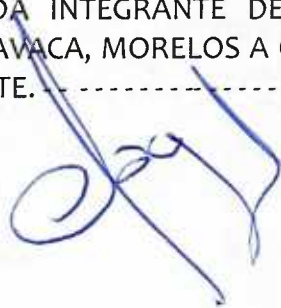
LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA

LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ

LA CIUDADANA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL “ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO Y JUEZ QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92 A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CUATRO AÑOS” APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

-----CERTIFICA-----

---QUE ESTE ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE se adiciona el artículo 2 BIS, al “ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS” FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS MAGISTRADAS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA JUNTA LICENCIADA ELDA FLORES LEÓN. CUERNAVACA, MORELOS A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. -----



JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL